

RESOLUCIÓN N° 879-B/05**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN PÚBLICA”**

Asunción, 20 de julio de 2005

*“Fortaleciendo
la Confianza
hacia
el Sector”*

VISTA: La necesidad de establecer procedimientos que armonicen con los principios cooperativos para el mejor cumplimiento de sus fines, y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 5° de la Ley N° 2157/03 inc. c) faculta al Instituto Nacional de Cooperativismo a elaborar normas para la fiscalización de las cooperativas de manera a ejercer un mejor control y de esa forma optimizar el funcionamiento de las mismas.-----

Que, en virtud del artículo precedentemente señalado es atribución de esta Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, ejercer la fiscalización y control administrativo, económico – financiero, social y los servicios de las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones cooperativas y certificarlas según parámetros cooperativos a ser reglamentados.-----

Que, el procedimiento para emisión del informe de fiscalización pública a cooperativas, elaborado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP ha sido elevado a consideración de este Consejo Directivo, quien previo análisis pertinente del mismo, ha encontrado procedente su aprobación.-----

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 438/94 y 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2005, según Acta N° 87/05, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**RESUELVE:**

1. **APROBAR** el procedimiento para emisión de informe de fiscalización pública a cooperativas en base a los fundamentos expuestos precedentemente y establecido en el Anexo que forma parte de esta resolución.-----
2. **INSTRUMENTAR** y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia del INCOOP.-----
3. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

25 de Mayo 1684
casi
República Francesa
Asunción, Paraguay

e-mail:
antorgua@telesurf.
com.py



Eng. Jorge Antonio B. Velazquez
Presidente
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

...///...

INCOOP

Entidad Autónoma y Autogestiva

...///... **ANEXO - Resolución N° 879-B/05**

*“Fortaleciendo
la Confianza
hacia
el Sector”*

1° - Al momento de instalar la fiscalización, los técnicos labrarán acta de inicio de actividades y entregarán la requisitoria de la documentación a ser examinada.-----

2° - Al final de cada jornada, labrarán acta de la documentación verificada y dejarán constancia de la documentación no presentada, entregando copia de la misma al Consejo de Administración de la entidad fiscalizada.-----

3° - En base a la documentación relevada se elaborará un informe preliminar de fiscalización.-----

4° - El informe preliminar será remitido a la entidad fiscalizada a los efectos de que la misma, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de este documento, remita a la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP, el descargo por escrito a las observaciones y falencias detectadas.-----

Telefax:
(595 21)
226 989

5° - Posteriormente, se coordinará una reunión de cierre entre la Dirección de Supervisión y Fiscalización y los representantes de la entidad fiscalizada, en la cual se procederá a la revisión del respaldo documentario que sustenta los descargos escritos presentados.-----

Teléfonos:
(595 21)
226 990
226992
226994

6° - El personal técnico de la Dirección de Supervisión y Fiscalización del INCOOP asignado a esta reunión labrará acta de la misma que deberá ser suscrita por todos los presentes.-----

7° - Posteriormente se procederá a la redacción del informe de fiscalización. El informe preliminar así como el texto íntegro del descargo y las documentaciones de respaldo arrojadas por la Cooperativa se integrarán como anexos a este documento.-----

25 de Mayo 1684
casi
República Francesa
Asunción, Paraguay

e-mail:
antorgua@telesurf.
com.py



José María Antonio B. Ortiz Guerrero
Presidente
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO